

# PEDIDO 69287



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RICARDO TORRES No.1**  
**FRACC.LOMAS DE SOTEL0**  
**53390 NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**R.F.C. LIC950821-M84**  
**TEL. 52379100/52379101**

F. A: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3494-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4305	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: EL UNIVERSAL ANIA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: BUCARELI No. 8  
 COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA 4 DISTRITO FEDERAL  
 C.P. 06040  
 TEL. 06040  
 R.F.C. UPN830920KC4  
 REPRESENTANTE: ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA

FECHA DE ENTREGA:  
ENTRE 08/08 AL 23/09 DE 2016  
 ENTREGAR EN:  
VER CLAUSULA I  
 CONDICIONES DE ENTREGA:  
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.  
 No. Oficio de Autorización:  
307.-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
POR CUENTA DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	634/ 700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSION MEDIANTE INSERCCIONES EN MEDIOS IMPRESOS CERTIFICADOS PARA LA CAMPAÑA "LICONSA NUTRICIÓN POR MÉXICO" VERSIÓN "SANO, VARIADO Y SUFICIENTE". VIGENCIA 08 DE AGOSTO AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	1.0000	SV	\$603,448.32000	\$603,448.32	PARTIDA No.: 1 CANTIDAD: 1 SV FECHA: 08-08-23-09-16 FACTURA/ REMISION: 1183218
					Subtotal	\$603,448.32
					I.V.A.	\$96,551.73
					Total	\$700,000.05

**CLAUSSLAS Y NOTAS**

**I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

El objeto del presente pedido es llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad en medios impresos certificados mediante inserciones para la difusión de la campaña "Liconsa, Nutrición por México" versión "Sano, Variado y Suficiente".

El servicio se llevará a cabo durante el periodo entre el 08 de agosto al 23 de septiembre de 2016. La comprobación del servicio realizado será mediante testigos que se presentaran en oficina central de Liconsa, S.A. de C.V., y será la Titular de la Unidad de Comunicación Social, la encargada de evaluar y aprobar el material entregado.

El servicio prestado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Las inserciones deberán aparecer publicadas entre el 08 de agosto al 23 de septiembre de 2016. No se pagará inserción que no esté contemplada en dicho periodo.
- La entrega de los testigos será de tres (3) testigos por cada inserción publicada en el periodo, el día 27 de septiembre de 2016.
- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación

**Liconsa, S.A. DE C.V.**  
**RECIBIDO**

08 AGO 2016

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

**Liconsa, S.A. DE C.V.**  
**RECIBIDO**

20 SEP 2016

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
**Angelica Gonzalez**  
ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ  
JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
**Sergio Meraz**  
SERGIO MERAZ MANZANO  
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICION DE BIENES Y CONT. DE SER.

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
**Othoniel Melchor Peña Montor**  
OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
**Janiel Saucedo**  
JANIEL SAUCEDO GUEVARA SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL

ALMACEN  
**Ricardo Torres**  
RICARDO TORRES  
JEFE SUBDIRECCION  
SELO  
COMUNICACION  
NOMBRE Y FIRMA  
08/08/16

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEC. DEL PEDIDO   
  SEGUIM. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida; caso o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, para sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C., (<http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno-programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación y razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso en el Número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número de serie asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianzas(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos; y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<b>"LICONSA"</b> Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	<b>"PROVEEDOR"</b> EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. Calle Bucareli No. 8, Col. Centro de la Ciudad de México Área 4 México, D.F., C.P. 06040
--	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR: EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE  
O APODERADO LEGAL: ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA**  
Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016

# PEDIDO

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RICARDO TORRES No.1**  
**FRACC.LOMAS DE SOTELO**  
**53390 NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**R.F.C. LIC950821-M84**  
**TEL. 52379100/52379101**

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3494-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4305	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: EL UNIVERSAL COMUNICACION PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: BUCARELI No. 8  
 COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4 DISTRITO FEDERAL  
 C.P. 06040  
 TEL. FAX:  
 R.F.C. UPN830920KC4  
 REPRESENTANTE: ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA

FECHA DE ENTREGA:  
ENTRE 08/08 AL 23/09 DE 2016  
 ENTREGAR EN:  
VER CLAUSULA I  
 CONDICIONES DE ENTREGA:  
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.


No. Oficio de Autorización:  
307.-A-4901

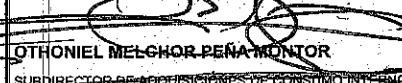
CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
POR CUENTA DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center"><u>CLAUSULAS Y NOTAS</u></p> <p>Social, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia, que cumplan con lo establecido y se entregue a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., en la fecha señalada. El Proveedor acepta que, en tanto no se cumpla, no se tendrán por aceptados o recibidos.</p> <p>La Unidad de Comunicación Social, será la responsable de emitir el informe de recepción correspondiente.</p> <p><b>II CONDICIONES DE PAGO:</b></p> <p>El pago correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que se menciona a continuación: BBVA BANCOMER, S.A. Número de cuenta 0445779820, número de clabe 012 180 00445779820 6, sucursal 0835 Empresas DIF, Centro, domicilio Venustiano Carranza No. 44, Col. Centro, México, D.F., previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar, cumpliendo con los requisitos establecidos por dicho Departamento) en horario de 13:00 a 15:00 hrs.</p> <p>El pago se realizará por el 100 % (cien por ciento), del monto total del servicio requerido, conforme a lo establecido en el mismo, no se otorgará anticipo y el pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las factura correspondiente en el Departamento de Cuentas por Pagar, dicha factura deberá estar requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, validada por la persona que designe la Titular de la Unidad de Comunicación Social, indicando que el servicio proporcionado cumple con las especificaciones establecidas en el presente pedido, dicha factura deberá coincidir con la descripción y precio señalado en el presente pedido.</p> <p>La factura deberá presentarse a revisión en el Departamento de Cuentas por Pagar de la Dirección de Finanzas y Planeación, ubicado en la calle Ricardo Torres No. 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, en el entendido de que la presentación de la factura será únicamente los días viernes de las 9:00 a las 14:00 horas, y el día de pago será exclusivamente el viernes. En caso de que estos días fueran inhábiles, la recepción o el pago se realizarán al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>En caso de que la factura presentada por el Proveedor para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de Liconsa, S.A. de C.V. dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
  
 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ  
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 SERGIO MERAZ MANZANO  
 JEFE DE PUNTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONT. DE SERV.

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR  
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 ANGEL SANCHEZ GUEVARA SANCHEZ  
 DIRECTOR GENERAL

ALMACEN  
 SELLO  
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEC. DEL PEDIDO   
  SEGUIM. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con absoluta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, robo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 13:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado a la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, para sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C. (http://www.nafin.com.mx/portalinf/content/ventas-al-gobierno-programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expide, impreso en el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número de serie asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al artículo 51 del Reglamento de LICONSA deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que se continúe con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.


Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. Calle Bucareli No. 8, Col. Centro de la Ciudad de México Área 4 México, D.F., C.P. 06040</p>
---	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p><b>NOMBRE DEL PROVEEDOR:</b> EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.</p>
<p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:</b> ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p>
<p><b>FIRMA:</b> </p>
<p><b>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016</b></p>

# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELCO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3494-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4305	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: BUCARELI No. 8  
 COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO-AREA 4 DISTRITO FEDERAL  
 C.P. 06040  
 TEL. FAX  
 R.F.C. UPN830920KC4  
 REPRESENTANTE: ILDEFONSO FERNANDEZ GUEYAFIA

FECHA DE ENTREGA:  
ENTRE 08/08 AL 23/09 DE 2016  
 ENTREGAR EN:  
VER CLAUSULA I  
 CONDICIONES DE ENTREGA:  
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.  
 No. Oficio de Autorización:  
307.-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
POR CUENTA DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p>deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente la correcciones, no se computará para efectos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago se realizará en moneda nacional (peso mexicano) conforme a las leyes, disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento. El impuesto al valor agregado será pagado por Liconsa, S.A. de C.V., en los términos que marca la legislación aplicable; este deberá indicarse al final de la factura, por separado del importe principal.</p> <p>El proveedor deberá entregar directamente en el Departamento de Cuentas por Pagar en una memoria USB, archivo en PDF y el XML (Código Fiscal Digital por Internet) de la factura presentada por el servicio efectuado.</p> <p><b>III CONDICIONES DE PAGO CONTINUACIÓN:</b></p> <p>El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor, cuando ello así proceda.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V. otorgará su consentimiento para que el Proveedor, ceda sus derechos de cobro y este en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN S.N.C. <a href="http://www.nafin.com.mx/portalfin/contel/ventas-ai-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas">http://www.nafin.com.mx/portalfin/contel/ventas-ai-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas</a>.</p> <p><b>IV PRECIO</b></p> <p>El precio unitario por el servicio es fijo hasta el cumplimiento total del pedido y no está sujeto a ningún tipo de modificación posterior. En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el Proveedor pudiera erogar por la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
  
 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ  
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 SERGIO MERAZ MANZANO  
 JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICION DE BIENES Y CONT. DE SER

Yo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR  
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 ANGEL SALAZAR GUEYAFIA SANCHEZ  
 DIRECTOR GENERAL

ALMACEN  
 SELLO  
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO

CLAUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo de la compra de bienes, bienes muebles, bienes inmuebles, servicios y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar (los) bien (es) o servicio (s) (descrito (s) en el anexo del presente pedido, y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de compra, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus (s) obligaciones), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega de (los) bien (es) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (s) o servicios (s) suministrados, responsabilizados, responsabilizados, al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cualquier caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio (s) que haya (s) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes en tanto no sean entregados íntegramente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manifestaciones de responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con toda diligencia, con responsabilidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, cualquier otro instrumento o información puestos a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, robo o divulgación que no pudiera presentarse, obligándose a restituirlos en su totalidad y a su costo, en caso de que sean devueltos o destruidos.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todos y cada una de las condiciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción del pago se efectuará el día hábil siguiente. LICONSA, suspendirá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, renunciándose a este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar en autómata, ante el buró de creación de cualquier posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, haga sus depósitos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o de descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acorde a lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Operaciones de Factaje y de Descuento Electrónico de Cadenas Productivas de NAMIC, S.N.C., "http://www.namic.com.mx/portafolio/contenidos/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas".

SEXTA.- La (s) factura (s) deberá (n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio (s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número y fecha de expedición, para los envíos de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y serie asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de esta licitación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la Subdirección de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, así como la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la comisión de garantía deberá ser presentada, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará a LICONSA, S.A. de C.V. la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas serán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos de entrega de los bienes, transidos, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los previos autorizados de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los previos autorizados de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El (los) precio (s) indicado (s) en el presente pedido, expresado (s) en pesos mexicanos y es (son) fijo (s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está (n) sujeto (s) a modificaciones posteriores.

DECIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", está constituido en este pedido, así como por la contravención a la normatividad establecida en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o como parte del cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, en responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la inhabilitación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicatario deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DECIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratados (s) y se demuestre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien (es) y/o servicio (s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de autorización respectiva, así como las cantidades e, en su propiamente, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías, y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, renunciándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que le corresponde a las modificaciones o volumenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: "LICONSA"  
Ricardo Torres No. 1  
Fraccionamiento Lomas de Solera  
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.  
Área 4  
Calle Bucarell No. 8, Col. Centro de la Ciudad de México  
México, D.F., C.P. 06040

NOMBRE DEL PROVEEDOR: EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

O ADOBERADO LEGAL: ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016







**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RICARDO TORRES No.1**  
**FRACC.LOMAS DE SOTELO**  
**53390 NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**R.F.C. LIC950821-M84**  
**TEL. 52379100/52379101**

# PEDIDO

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3494-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4305	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: BUCARÉLI No. 8  
 COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4 DISTRITO FEDERAL  
 C.P. 06040  
 TEL. FAX:  
 R.F.C. UPN830920KC4  
 REPRESENTANTE: ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA

FECHA DE ENTREGA:  
ENTRE 08/08 AL 23/09 DE 2016  
 ENTREGAR EN:  
VER CLAUSULA I  
 CONDICIONES DE ENTREGA:  
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.  
 No. Oficio de Autorización:  
307.-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
POR CUENTA DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
V	<p align="center"><u>CLAUSULAS Y NOTAS</u></p> <p><b>GARANTIA:</b></p> <p>El Proveedor garantiza que el servicio proporcionado, cumple con las especificaciones técnicas y cuentan con soporte técnico durante el plazo de la vigencia del presente pedido.</p> <p>El servicio cuenta con garantía y el Proveedor queda obligado ante Liconsa, S.A. de C.V. a responder de los defectos en la calidad, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este pedido.</p> <p>El Proveedor se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Lo anterior aplicará a partir de la fecha de inicio y a la prestación del servicio, obligándose el Proveedor a corregir de inmediato las fallas que resulten hasta que estas se resuelvan, sin cargo adicional para Liconsa, S.A. de C.V., en el plazo que para el caso se establezca en coordinación con el área usuaria.</p> <p><b>VI RELACION LABORAL</b></p> <p>El Proveedor y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente pedido, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del Proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. El Proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación del servicio objeto del presente pedido, presentasen en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en relación con dicho servicio, por lo que expresamente las partes reconocen que no exista ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>El Proveedor, cuando lo estime adecuado contratará a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad, y en ningún momento existirá relación laboral entre el personal y Liconsa, S.A. de C.V., en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al Personal para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se haya responsable y</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
**Angelica Gonzalez**  
 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ  
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE FIRMA Y CARGO)  
**Sergio Meraz Manzano**  
 SERGIO MERAZ MANZANO  
 JEFE DE PTO DE ASIGNACION DE BIENES Y CONT. DE SER

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO)  
**Othoniel Melchor Peña Montor**  
 OTTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR  
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE FIRMA Y CARGO)  
**Angel Sergio Melchor Guevara Sanchez**  
 ANGEL SERGIO MELCHOR GUEVARA SANCHEZ  
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN  
 SELLO  
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega de (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya resultado rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil la recepción del pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, haga sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C. (<http://www.nafin.com.mx/portalfin/content/ventas-al-gobierno-programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso en el Número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, prorrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ningún forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido, está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido; aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.


**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. Calle Bucareli No. 8, Col. Centro de la Ciudad de México Área 4 México, D.F., C.P. 06040</p>
---	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**  
**O APODERADO LEGAL:** ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA  
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**FIRMA:** 

**NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016**



# PEDIDO

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RICARDO TORRES No.1**  
**FRACC.LOMAS DE SOTELO**  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
**R.F.C. LIC950821-M84**  
**TEL. 52379100/52379101**



FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3494-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4305	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: BUCARELI No. 8  
 COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4 DISTRITO FEDERAL  
 C.P. 06040  
 TEL. FAX:  
 R.F.C. UPN830920KC4  
 REPRESENTANTE: ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA

FECHA DE ENTREGA:  
ENTRE 08/08 AL 23/09 DE 2016  
 ENTREGAR EN:  
VER CLAUSULA I  
 CONDICIONES DE ENTREGA:  
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:  
307.-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
POR CUENTA DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p>a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los trabajadores, el sistema de ahorro para el retiro, o cualquier otra índole.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V. y el Proveedor expresamente convienen en que llevarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre Liconsa, S.A. de C.V. y el Proveedor, ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> <p><b>VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>A menos que la prestación del servicio se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, el Proveedor deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de este, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de Liconsa, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:</p> <p>a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;                  b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales                  c) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;                  d) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
  
 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ  
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 SERGIO MERA MANZANO  
 JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONT. DE SER.

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR  
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA  
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN  
 SELLO  
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega de los bien(es) y/o servicio(s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya resultado rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 11:30 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin, antes habérlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, use sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno-y-sistema-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expide, impreso el Número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones pactadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declarará bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(h) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(h) sujeto(s) a cotización posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

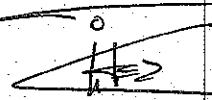
**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. Calle Bucareli No. 8, Col. Centro de la Ciudad de México Área 4 México, D.F., C.P. 06040</p>
---	---

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**  
**O APODERADO LEGAL:** ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA  
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**FIRMA:** 

**NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016**

# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FLUJO: (D) (M) (A) 09/ 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3494-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4305	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: BUCARELI No. 8  
 COLONIA: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4 DISTRITO FEDERAL  
 C.P. 06040  
 TEL. FAX:  
 R.F.C. UPN830920KC4  
 REPRESENTANTE: ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA

FECHA DE ENTREGA: ENTRE 08/08 AL 23/09 DE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.  
 No.Oficio de Autorización:  
307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
POR CUENTA DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p>continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y</p> <p>e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p>En tanto el Proveedor no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido; sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo Liconsa, S.A. de C.V., en su caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios; sin que medie resolución judicial.</p> <p>Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se derive del Proveedor.</p> <p><b>VIII PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>La pena convencional que se aplicará será del 0.5 por ciento (cero punto cinco) por el material impreso no entregado oportunamente a Liconsa, S.A. de C.V. hasta un máximo del 10 por ciento (diez por ciento) del importe total del pedido, por los siguientes conceptos.</p> <p>Por la falta publicación de los servicios contratados durante el tiempo establecido en el medio impreso certificado, la pena se contabilizará a partir de los tres (3) días posteriores a la fecha de entrega de los testigos el día 27 de septiembre de 2016.</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retraso en la entrega del material, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de que se aplicara pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula,</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>Angelica Gonzalez</i> ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Sergio Mera</i> SERGIO MERA MANZANO JEFE DE PAGO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONT. DE SER	Ve. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Othoniel Melchor Peña</i> OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTEC SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Angelica Gonzalez</i> ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ DIRECTOR GENERAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento...

**SEGUNDA:** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares (es), en la fecha(s) y en las condiciones y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o en su caso, de la solicitud respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(les) traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este...

**TERCERA:** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la cantidad de almacén de LICONSA, el (os) bien (es) y/o servicio(s) que haya (s) recibido (s). Los riesgos de pérdida o daño de los bienes en tanto no sean recibidos físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA por las mercancías de carga y de envío, serán responsabilidad del PROVEEDOR...

**CUARTA:** El PROVEEDOR se obliga a cuidar y manejar con especial responsabilidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o inutilización que no pueda presentarse, obligándose LICONSA a responder de los datos y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador los bienes se incurrir en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR...

**QUINTA:** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días para habilitar la recepción el día hábil siguiente. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolearar en materia de LICONSA, sin antes haberlo acordado con la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR haga sus depósitos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como minor, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por gobernar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C., (http://www.nafin.com.mx/portalinformacion/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-...

**SEXTA:** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias de presente pedido. Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, demostración o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de exhibición o expediente, impreso en tinta azul, impreso en color y con el número, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y fecha de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**SEPTIMA:** En caso de que en la convocatoria o condiciones de ejecución se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del mismo día, un seguro que asegure la entrega del (los) bien (es) y/o servicios, sin perjuicio de que el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda de los efectos de fabricación, mala calidad de vitcos ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto que el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente pedido, sin perjuicio de que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, condiciones, exigencias y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA:** Los derechos derivados del presente pedido no podrán ser pedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma, y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DECIMA:** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no está (s) sujeto (s) a ninguna sanción posterior.

**DECIMA PRIMERA:** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente escrito, está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DECIMA SEGUNDA:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad establecida en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o como por incumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de la misma, si la penalización ni de las obligaciones ni de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicatario deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de 15 días hábiles, y deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en un sentido positivo, en la forma y términos previstos en el artículo 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DECIMA TERCERA:** LICONSA, con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestra que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

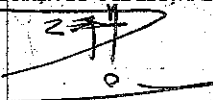
**DECIMA CUARTA:** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que en no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DECIMA QUINTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus conceptos y/o servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento de el monto original. En caso de que no se realice el incremento, LICONSA se reserva el derecho de reducir el precio de los bienes, arrendamientos o servicios que se incluyan en el contrato, dentro de los términos de los artículos 50 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DECIMA SEXTA:** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competente con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Forma alguna.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**  
**O APODERADO LEGAL: ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA**  
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.  
FIRMA:  
  
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DE 2016

Entiendas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo rman de conformidad.  
**NOMBRE DEL PROVEEDOR: EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**  
**"LICONSA"**  
Ricardo Torres No. 1  
Fraccionamiento Lomas de Solano  
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México  
Calle Bucarell No. 8, Col. Centro de la Ciudad de México  
Área 4  
México, D.F., C.P. 06040

# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTEL  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C: LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3494-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4305	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
DIRECCION:	BUCARELI No. 8
COLONIA:	CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4 DISTRITO FEDERAL
C.P.	06040
TEL.	
R.F.C.	UPN830920KC4
REPRESENTANTE:	ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA

FECHA DE ENTREGA: ENTRE 08/08 AL 23/09 DE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP	No. Oficio de Autorización: 307.-A-4901
--	--

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II
---

TRANSPORTE: POR CUENTA DEL PROVEEDOR
---

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p>Esta se descontará de la factura correspondiente o el Proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p>Será total responsabilidad del Proveedor que el servicio proporcionado se preste oportunamente y a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retraso y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p><b>IX UBICACION DE MIPYMES:</b></p> <p>El Proveedor manifiesta que se encuentra ubicado como Mediana Empresa de Servicio, según términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>Este pedido se elabora en base al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 y de acuerdo a la documentación adjunta a la requisición de la Unidad de Comunicación Social.</p> <p><b>VER CLAUSULAS DE APLICACION GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</b></p> <p>"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>Angelica Gonzalez</i> ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Sergio Meraz Manzano</i> SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONT. DE SER	Vo.Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Othoniel Melchor Peña Montor</i> OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONT. INTERNO	AUTORIZADO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Angelica Gonzalez</i> ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ DIRECTOR GENERAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	--	---	---	--

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEC. DEL PEDIDO   
  SEGUIM. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

CLAUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente contrato, bajo ningún concepto, Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares), en la fecha(s) y cantidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de participación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de de sur(s) obligaciones), tener como consecuencia(s) la pérdida de la pana convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega de (los) bien(es) o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de eleccion las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes) o servicios) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes se distribuye a la localidad, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a sustentar y manejar con total imparcialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, fotografías y cualquier otro información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, prorrogándose este sero a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear en automático, ante el dño de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, pueda ser dectores de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o intermedias y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, accedida y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C. (<http://www.nafin.com.mx/portalfactoring/veritas-el-gobierno-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- Las facturas) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio de (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañadas del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, billetes, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, domicilio, con razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expedió, nombre, impresos el (los) Número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es) o servicio(s) y deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la firma del mismo, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se realice, dentro de dicho plazo. En su caso, la correspondiente al PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V. la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) o servicio(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refieren este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos de su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, condiciones, promesas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 6 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente contrato está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera pagar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o como resultado de un procedimiento de adjudicación o participación respectiva, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la proporción de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato, depositar en el Cuentas de Obligaciones Fiscales de LICONSA, el monto de las obligaciones fiscales que el PROVEEDOR deberá cumplir, en la forma y términos previstos en la regla 2.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por razones justificadas se exija la necesidad de reanudar el (los) bien(es) o servicios) contratados con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, así como, si el PROVEEDOR se relaciona directamente con este proveedor.

DÉCIMA CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocatoria, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, bienes, servicios o suministros, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los contratos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"  
Ricardo Torres No. 1  
Fraccionamiento Lomas de Solís  
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL,  
S.A. DE C.V.  
Calle Bucarell No. 8, Col. Centro de la Ciudad de México  
Área 4  
México, D.F., C.P. 06040

"PROVEEDOR"

Entérase las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE  
O APODERADO LEGAL: ILDEFONSO FERNANDEZ GONZALEZ  
NOMBRE DEL PROVEEDOR: EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:  
NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016